

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SEDE
NACIONAL DE LA CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA "BENJAMÍN CARRIÓN"
Y LA COOPERATIVA DE SERVICIOS DE COMERCIO JUSTO "SUR-SIENDO REDES
Y SABORES"**

COMPARECIENTES:

Comparecen a la suscripción de este Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, la **Sede Nacional de la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión"**, debidamente representada por el **Soc. Fernando Rafael Cerón Córdova**, en su calidad de Presidente, conforme se desprende de la Acción de Personal Nro. 038-DATH-CCE-2021, de 30 de agosto de 2021, a quien en adelante también se le podrá denominar la Sede Nacional; y, por otra, la **Cooperativa de Servicios de Comercio Justo "Sur-Siendo Redes y Sabores"**, legalmente representado por el **señor Roberto Vinicio Guerrero Vargas**, en su calidad de Gerente, de conformidad con el Registro de Directivas de Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria de 16 de febrero de 2018, a quien en adelante también se le podrá denominar la Cooperativa. Las Partes, en las calidades que intervienen, declaran no tener impedimento y estar en capacidad legal para suscribir este Convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - Antecedentes:

La elaboración del presente Convenio tiene el siguiente sustento constitucional, legal, estatutario y actos administrativos:

Constitución de la República del Ecuador

"Art. 22.- Las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría."

"Art. 23.- Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales."

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...).

Art. 276.-El régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos: (...) 7. Proteger y promover la diversidad cultural y respetar sus espacios de reproducción e intercambio; recuperar, preservar y acrecentar la memoria social y el patrimonio cultural.

Art. 377.- El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.

Art. 378.- El sistema nacional de cultura estará integrado por todas las instituciones del ámbito cultural que reciban fondos públicos y por los colectivos y personas que voluntariamente se vinculen al sistema. Las entidades culturales que reciban fondos públicos estarán sujetas a control y rendición de cuentas. El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través del órgano competente, con respeto a la libertad de creación y expresión, a la interculturalidad y a la diversidad; será res responsable de la gestión y promoción de la cultura, así como de la formulación e implementación de la política nacional en este campo.

Art. 380.- Serán responsabilidades del Estado: () 1. Velar, mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador." (...) 6. Establecer incentivos y estímulos para que las personas, instituciones, empresas y medios de comunicación promuevan, apoyen, desarrollos y financien actividades culturales. () 7. Garantizar la diversidad en la oferta cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva.

Ley Orgánica de Cultura

Art. 6.- De la garantía y patrocinio de los derechos culturales. - Los derechos culturales serán garantizados por el Estado y patrocinados por las entidades que conforman el Sistema Nacional de Cultura, las cuales implementarán las acciones de orden técnico, administrativo, financiero y legal correspondientes, de conformidad con la Ley.

Art. 80.- Del reconocimiento de las manifestaciones culturales. Se reconocen como pertenecientes al patrimonio cultural nacional intangible o inmaterial, entre otras manifestaciones culturales, y siempre que sean compatibles con los derechos humanos, derechos de la naturaleza, derechos colectivos y las disposiciones constitucionales, las siguientes: (...)

También se reconocerá como parte del patrimonio cultural nacional inmaterial a la diversidad de expresiones del patrimonio alimentario y gastronómico, incluidos los

paisajes y los territorios de patrimonio agro biodiverso, en articulación con organismos competentes.

Art 151.- De su Naturaleza Jurídica. - La Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión es una entidad con personería jurídica de derecho público, autonomía responsable y gestión descentralizada, administrativa y financiera.

Art. 153.- De sus competencias. - La Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión tiene entre sus competencias: (.) c) Impulsar la participación de la ciudadanía en la vida cultural mediante acciones de educación no formal y de creación de públicos críticos que accedan a la exhibición y programaciones de expresiones culturales diversas y permitan el disfrute de las artes;

Art. 156.- Del presidente de la Sede Nacional y sus atribuciones. - El Presidente de la Sede Nacional de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión será elegido para un período de cuatro años, pudiendo ser reelecto por un período adicional y, tendrá las siguientes atribuciones: (.) d) Promover vínculos regionales e internacionales de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión y representarla a nivel internacional;

Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Casa de la Cultura Ecuatoriana

La Misión de la Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión”, conforme al Estatuto Orgánico por Procesos, es un espacio democrático inclusivo donde se promueve y difunde las artes, las letras, el pensamiento nacional e internacional, el patrimonio y otras manifestaciones culturales, mediante la gestión de bienes, productos y servicios culturales de calidad, para el disfrute, enriquecimiento y realización de la sociedad ecuatoriana.

El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Casa de la Cultura Ecuatoriana estipula que la misión de la Dirección de Fomento Artístico y Cultural es *“Promover las diversas expresiones artísticas y culturales; así como administrar los espacios públicos destinados a las artes escénicas, a través de la ejecución de planes, programas artísticos culturales, con el propósito de satisfacer las necesidades de los diferentes públicos y gestores culturales”*.

En el numeral 1.3.2.1., denominado Gestión de Fomento Artístico y Cultural, dentro de las atribuciones y responsabilidades se encuentran entre otras: *“a) Elaborar programas y proyectos que promuevan la producción, circulación, conocimientos de expresiones artísticas y culturales; (...) c) Promover la producción artística y cultural del país con énfasis en la diversidad cultural; d) Gestionar las actividades artísticas y culturales propias de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión; (...) h) Gestionar y administrar las actividades a desarrollarse en los espacios públicos destinados a las artes escénicas. (...)”*

La Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión" fue creada el 9 de agosto de 1944, mediante Decreto Ejecutivo N° 707, publicado en el Registro Oficial No. 71 de 25 de agosto de 1944. Es una Institución orientada a fortalecer el devenir histórico de la patria y cuyo fundamental propósito busca dirigir la cultura con espíritu esencialmente nacional, en todos los aspectos posibles a fin de crear y robustecer el pensamiento científico, económico, jurídico y la sensibilidad artística de la colectividad ecuatoriana.

Estatuto Cooperativa de Servicios de Comercio Justo "Sur-Siendo Redes y Sabores"

Artículo 1.- CONSTITUCIÓN: Se constituye la COOPERATIVA DE SERVICIOS DE COMERCIO JUSTO SUR-SIENDO REDES Y SABORES COOPSURSIENDO que se regirá por la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General, las Resoluciones de la Superintendencia, del ente regulador, el presente Estatuto, los Reglamentos internos y las normas jurídicas que le fueren aplicables, en razón de su actividad

Artículo 3.- OBJETO SOCIAL: La cooperativa tendrá como objeto social principal la comercialización de alimentos y bebidas agroecológicas con criterios de comercio justo.

Artículo 4.- ACTIVIDADES: Para el cabal cumplimiento de su objeto social principal, la cooperativa podrá efectuar las siguientes actividades: 1. Adquirir, arrendar, enajenar, administrar, prender o hipotecar bienes inmuebles; 2. importar maquinaria, vehículos, equipos, materia prima, insumos y similares, destinados al cumplimiento de su objeto social; 3. Exportar la producción de sus asociados preservando la soberanía alimentaria; Propender al mejoramiento social de sus miembros, mediante la comercialización de los productos o servicios desarrollados por ellos; Propender a la eficiencia de las actividades económicas de sus asociados, fomentando el uso de técnicas y tecnologías innovadoras y amigables con el medio ambiente; Suscribir convenios de cooperación técnica y capacitación con organismos gubernamentales y no gubernamentales, nacionales y/o extranjeros, para el fortalecimiento de las capacidades de sus asociados; y, Promover la integración con organizaciones afines o Complementarias, procurando el beneficio colectivo.

La cooperativa tiene una amplia trayectoria en la realización de ferias agroecológicas donde convergen distintas organizaciones populares del campo y la ciudad del DMQ y de la provincia de Pichincha, mismas que se han replicado en los espacios verdes de la CCE y en las que se han obtenido muy buenos resultados.

En este contexto, se ha identificado una oportunidad para la reactivación del sector artístico y cultural que atraviesa una fuerte crisis debido a la pandemia Covid-19 y la crisis social y económica que vive el país, esto se logrará a través de la potenciación de la feria con el componente artístico para que se convierta en un punto de intercambio de saberes y de convergencia de diversas expresiones artísticas y culturales entre ambas instituciones y la ciudadanía en general.

- 2) Designar a un/a delegado/a por cada Institución para el seguimiento de acciones para la ejecución de este Convenio.**
- 3) Desarrollar conjuntamente planes, programas, proyectos y actividades en los ámbitos de interés convenidos por las Partes en el objeto del presente convenio, reconociendo siempre los derechos de propiedad intelectual y créditos de realización conjunta.**
- 4) Contribuir con la disposición de los recursos logísticos, tecnológicos, humanos y de infraestructura de cada Institución para el desarrollo de actividades y proyectos previamente definidos y planificados.**

Los Administradores del Convenio de cada Institución efectuarán el control, seguimiento y evaluación de las actividades para el cabal cumplimiento del objeto de este instrumento. En caso de que alguna de las Instituciones, a través de sus Administradores del Convenio determine que la ejecución del proyecto no se cumple de conformidad con lo aprobado, solicitará por escrito a la Institución pertinente que corrija las deficiencias del caso, en el término máximo de diez (10) días.

CLÁUSULA OCTAVA: Plazo del Convenio. -

El plazo de duración de este Convenio será de tres (3) años contados a partir de la suscripción de este instrumento.

CLÁUSULA NOVENA: Terminación del Convenio:

El Convenio terminará en los siguientes casos:

- 9.1. Por cabal cumplimiento de las obligaciones.**
- 9.2. Por cumplimiento del plazo.**
- 9.3. Por mutuo acuerdo de las partes.**
- 9.4. Por terminación unilateral declarada por una de las partes cuando la otra incumpliere una o alguna de las obligaciones asumidas en este convenio.**

Para el caso del numeral 9.4. (cuando fuere aplicable), la Parte afectada por el incumplimiento de la otra especificará por escrito las deficiencias en la ejecución del proyecto, y su decisión de dar por terminado este Convenio en caso de que no sean corregidas en el término máximo de diez (10) días. Finalizado el término concedido, de no hacerse las correcciones antes mencionadas, el Administrador de la Parte afectada notificará a la otra con la terminación unilateral del Convenio, procediendo a liquidarlo.

Terminado el Convenio por cualquiera de las causas citadas, las Partes se encuentran en la obligación de realizar una evaluación mutua de su cumplimiento y proceder a la suscripción de un acta de liquidación en la que se dejará constancia del nivel de ejecución del convenio, las obligaciones generadas como consecuencia de este que quedaren pendientes de solución, así como las alternativas y los responsables de su seguimiento hasta su culminación.

CLÁUSULA DÉCIMA: Relación laboral. -

Las personas que en virtud de la suscripción de este instrumento intervengan en su implementación y actividades que se generen, no contraen ningún tipo de relación laboral o comercial ni con la Sede Nacional de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión, ni con la Cooperativa, por lo que estos quedan exentos de cualquier obligación o reclamo que se suscite.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Normas Supletorias. -

En todo lo que no esté previsto en este Convenio, se entenderán incorporadas las normas de derecho común aplicables para esta clase de instrumentos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Controversias. -

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución de este Convenio las Partes libre y voluntariamente tratarán de solucionarlas en forma directa y amistosa, en un término no mayor a treinta (30) días, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida.

De no llegar a un acuerdo directo, las partes se someterán a un proceso de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Quito, de conformidad a lo determinado en la Ley de Arbitraje y Mediación y el reglamento de dicho Centro. En caso de no existir acuerdo, las partes podrán recurrir a los jueces competentes del cantón Quito.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Documentos Habilitantes. -

Son documentos habilitantes y forman parte de este instrumento los siguientes:

12.1. Documentos que acreditan la capacidad legal en que comparece el señor presidente de la Sede Nacional de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión.

12.2. Documentos que acreditan la capacidad legal en que comparece el señor Gerente de la Cooperativa de Servicios de Comercio Justo "Sur-Siendo Redes y Sabores"

de saberes, a la soberanía alimentaria y a la circulación de expresiones artísticas y culturales del país pudiendo formular programas y acciones de vinculación con la comunidad en los ámbitos de la cultura y el patrimonio alimentario a través de la realización de ferias agroecológicas culturales.

CLÁUSULA TERCERA. - Justificación del Convenio:

Este convenio refleja una oportunidad para la consecución del Plan Estratégico AWANA (2022-2025) – *Ecosistema Plurinacional de Artes, Creatividades, Memorias, Culturas y Territorios* que conlleva el seguimiento de los valores institucionales en: a) *cuidado y cooperación entre las diversidades humanas*, b) *protección de la naturaleza de la que formamos parte*, c) *intercambio afectuoso entre las culturas sin imposiciones ni violencias*, d) *Búsqueda continua de la equidad*, e) *Defensa de los territorios*, f) *reciprocidad entre provincias* y en particular respecto al OEI 1 : *Fomentar la investigación, la circulación y la sostenibilidad ambiental y económica de contenidos artísticos, científicos, creativos e innovadores a nivel nacional, internacional y en contextos de movilidad humana*. En el marco de este objetivo estratégico, se busca plantear programas y proyectos en el ámbito del arte y la cultura en sinergia con el derecho a la soberanía alimentaria, a una cadena de comercialización y producción sustentable de alimentos primarios agroecológicos y productos artesanales, el impulso de la institución hacia la reactivación económica tanto de sector cultural como de la ciudadanía en general.

La suscripción del convenio de cooperación es coherente para los fines mencionados ya que, por una parte, permitiría a la CCE generar vínculos estrechos con los pequeños productores, artistas, gestores y la comunidad y la dinamización de los espacios de la Sede Nacional. Por tanto, la Dirección de Fomento Artístico y Cultural con su campo de acción permite operativizar el OEI 1 puesto que, esta dirección tiene la misión de: *Promover las diversas expresiones artísticas y culturales, así como administrar los espacios públicos destinados a las artes escénicas, a través de la ejecución de planes, programas artísticos culturales, con el propósito de satisfacer las necesidades de los diferentes públicos y gestores culturales* según reza el Estatuto de Gestión Organizacional por procesos de la CCE.

Por estas razones, se estima que no solo es viable, sino pertinente la suscripción de este convenio desde un punto de vista técnico, social y económico.”

CLÁUSULA CUARTA. - Objetivos:

Fortalecer los procesos de intercambio, memoria colectiva, saberes y prácticas culturales en torno al patrimonio alimentario y a la cultura a través de la organización de “La Canasta”, Feria Agroecológica Cultural.

Organizar a productores agroecológicos bajo un concepto de revalorización del patrimonio alimentario mediante actividades culturales que promuevan y visibilicen sus prácticas.

Actos administrativos

El Sr. Roberto Guerrero, Gerente de la Cooperativa "Sur-Siendo Redes y Sabores" realizó un acercamiento con la CCE a través del Mgs. Andrés Madrid, Secretario General y de la Mgs. Mariuxi Ávila, Directora de Fomento Artístico y Cultural para solicitar la firma de un convenio de cooperación interinstitucional.

El 16 de noviembre de 2021, ingresa el oficio de la Cooperativa "Sur-Siendo Redes y Sabores" con la petición de las áreas verdes de la CCE con el fin de realizar la primera feria agroecológica "Madre Tierra", esto a razón del acercamiento mantenido en días previos con el Secretario General y la Directora de Fomento. Los días: 4 de diciembre de 2021, 20 de marzo y 24 de abril del 2022 se desarrollaron las ferias agroecológicas con una buena acogida de la ciudadanía. Desde entonces se realizan ferias semanales con una amplia presencia de productores comprometidos con la preservación del patrimonio alimentario, artistas y ciudadanía.

Mediante oficio Nro. 001-coopsursiendo-2022, del 28 de marzo de 2022, el Sr. Roberto Guerrero, Gerente de la Cooperativa de Servicios de Comercio Justo "Sur-Siendo Redes y Sabores", solicita a la CCE la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional.

Mediante memorando Nro. CCE-DFAC-2022-0880-M, de 14 de julio de 2022, la directora de Fomento Artístico y Cultural, Mgs. Mariuxi Alexandra Ávila Manrique, informa al presidente de la Sede Nacional, Soc. Fernando Rafael Cerón Córdova: *"Remito a usted, señor Presidente el Informe Técnico de Cooperación interinstitucional entre la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión y la Cooperativa de Servicios de Comercio Justo "SUR-SIENDO REDES Y SABORES", a fin de que, salvo su mejor criterio, se firme un convenio específico con la finalidad de realizar actividades conjuntas entre las dos entidades."*

En el informe también se expone: *"A partir de lo expuesto, se recomienda la suscripción de un convenio específico de cooperación entre la CCE y Cooperativa "Sur-Siendo Redes y Sabores" con el fin de propiciar el intercambio de saberes sobre el patrimonio alimentario y las expresiones culturales mediante la realización de las ferias denominadas: "La Canasta" Feria Agroecológica Cultural.*

El memorando Nro. CCE-DFAC-2022-0880-M, fue reasignado a la Dirección Jurídica, por el presidente de la Sede Nacional, con la nota *"Favor su revisión"*, documento que ha sido consensuado por las partes y autorizado en su contenido para la suscripción.

CLÁUSULA SEGUNDA. - Objeto:

El presente convenio marco interinstitucional entre la CCE y Cooperativa Sur-Siendo Redes y Sabores pretende desarrollar una alianza estratégica entre las Partes para articular programas, proyectos y actividades destinadas al intercambio

Evaluar el impacto de las acciones encaminadas en relación con la creación de estos espacios para la mejora continua de los programas a desarrollar.

CLÁUSULA QUINTA. - Compromisos:

5.1 Compromisos Conjuntos

5.1.1.- La realización de la Feria Agroecológica Cultural “La Canasta”, en los espacios de la CCE.

5.1.2.- Desarrollar un trabajo conjunto en cuanto a la promoción de las ferias.

5.1.3.- Intercambio de información y publicaciones sobre temas de interés común.

5.1.4.- Coordinar los horarios de entrada y salida de productores, artistas y ciudadanía entre la Dirección Administrativa, Dirección de Fomento Artístico y Cultural y los responsables por parte de la Cooperativa de Servicios de Comercio Justo “Sur-Siendo Redes y Sabores”.

5.1.5.- Dar seguimiento a la ejecución de las Ferias para lo cual se conformará una comisión entre un delegado de la Cooperativa “Sur-Siendo Redes y Sabores” y Casa de la Cultura Ecuatoriana. La Sede Nacional de la CCE designa a la directora de Fomento Artístico y Cultural para estas funciones debiendo la Cooperativa oficial en los siguientes 30 días con su delegación, a fin de realizar evaluaciones semestrales denominadas “Evaluación periódica” para la medición del objeto del convenio.

5.1.6.- Búsqueda de mecanismo de autogestión para el mantenimiento tanto del espacio verde, los baños, la bodega y de todos los espacios utilizados directa e indirectamente para la realización de la “La Canasta” Feria Agroecológica Cultural.

5.1.7.- Realización de “La Canasta” Feria Agroecológica Cultural de forma semanal todos los domingos durante la vigencia de este instrumento y, excepcionalmente, días adicionales previo acuerdo entre las Partes en el período comprendido entre el 11 de septiembre de 2022 a julio de 2025. Las ferias podrían suspenderse por situaciones ajenas a ambas instituciones sin que eso implique incumplimiento del convenio por ninguna de las partes.

5.1.8.- Organizar y coordinar una agenda de actividades artísticas culturales todos los domingos por parte de la CCE para la potencialización de las Ferias.

5.1.9.- Evaluar el impacto de avance cada 6 meses desde la suscripción del convenio, y un informe final cumplido el plazo.

5.2 Compromisos de la Sede Nacional

5.2.1.- Señalar y delimitar los espacios como: las áreas verdes, baños, bodega y otros para la realización de la feria según el cronograma previsto.

5.2.2.- Organizar con base en disponibilidad presupuestaria la agenda artística para la realización de "La Canasta", Feria Agroecológica Cultural.

5.2.3.- Realizar la difusión de las actividades por todos los medios disponibles de la Casa de la Cultura en coordinación con la Cooperativa "Sur Siendo Redes y Sabores".

5.3 Compromisos de la Cooperativa

5.3.1.- Designar a la firma del convenio mediante oficio un delegado/a que hará las veces de responsable de ejecución de las ferias quien recibirá y será responsable de la custodia de las llaves de una bodega que la CCE entregará para ubicación de bienes u objetos de los comerciantes que se encuentren en los espacios designados. La CCE no será responsable de pérdidas de bienes u objetos de los participantes.

5.3.2.- Efectuar la limpieza general de los espacios asignados para realización de las ferias, tanto del espacio verde, los baños, la bodega y de todos los espacios utilizados directa e indirectamente para la realización de "La Canasta" Feria Agroecológica Cultural.

5.3.3.- Disponer de los recursos logísticos para la convocatoria y llegada de los productores.

CLÁUSULA SEXTA. - Administración del Convenio:

La Sede Nacional designa administradora/r de este Convenio a la Directora/r de Fomento Cultural o a quien ella/el delegue, quien será el encargado de coordinar las actividades necesarias para la correcta ejecución del proyecto, velando por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones asumidas a través de este instrumento legal.

La Cooperativa, en el término de ocho días comunicará a la Sede Nacional, la designación del administrador del presente Convenio, en ella consignará todos los datos que permitan la comunicación ágil y oportuna para el cumplimiento del convenio.

Los administradores están obligados a:

1) Difundir y promover el objeto convenido en el presente convenio y sus ámbitos de gestión.

12.3. Informe de Viabilidad del Proyecto, preparado por la Unidad de Planificación.

12.4. Cronograma de actividades.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Domicilio. -

Para cualquier notificación o comunicación relacionada con el cumplimiento de este Convenio, las Partes fijan su domicilio en las direcciones que se indican a continuación:

SEDE NACIONAL DE LA CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA:

Dirección: Avenida 6 de diciembre Nro. 16-224 y Av. Patria. (Quito-Ecuador)

Teléfono: 2905252

Correo electrónico: presidencia@casadelacultura.gob.ec

COOPERATIVA DE SERVICIOS DE COMERCIO JUSTO:

Dirección: Calle Juan de Aguilar S17-49 y Calle Cristóbal Enríquez, Cdla. Tarqui - Parroquia la Mena - Quito - Ecuador

Teléfono: (593) 022960717

Correo electrónico: r.guerrero@alimentosmadretierra.com

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Aceptación y Ratificación. -

Las Partes se afirman y ratifican en el contenido de este instrumento, procediendo a firmarlo en unidad de acto, en tres (3) ejemplares de igual valor y contenido, en la ciudad de Quito, a 11 de septiembre de 2022.

Soc. Fernando Rafael Cerón Córdova
**PRESIDENTE DE LA SEDE NACIONAL
DE LA CASA DE LA CULTURA
ECUATORIANA**


COOPERATIVA
**SUR SIENDO
REDES Y SABORES**
Sr. Roberto Vinicio Romero Varela
**GERENTE DE LA COOPERATIVA DE
SERVICIOS DE COMERCIO JUSTO
“SUR-SIENDO REDES Y SABORES”**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SEDE
NACIONAL DE LA CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA "BENJAMÍN CARRIÓN"
Y LA COOPERATIVA DE SERVICIOS DE COMERCIO JUSTO "SUR-SIENDO REDES
Y SABORES"**

COMPARCIENTES:

Comparecen a la suscripción de este Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, la **Sede Nacional de la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión"**, debidamente representada por el **Soc. Fernando Rafael Cerón Córdova**, en su calidad de Presidente, conforme se desprende de la Acción de Personal Nro. 038-DATH-CCE-2021, de 30 de agosto de 2021, a quien en adelante también se le podrá denominar la Sede Nacional; y, por otra, la **Cooperativa de Servicios de Comercio Justo "Sur-Siendo Redes y Sabores"**, legalmente representado por el **señor Roberto Vinicio Guerrero Vargas**, en su calidad de Gerente, de conformidad con el Registro de Directivas de Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria de 16 de febrero de 2018, a quien en adelante también se le podrá denominar la Cooperativa. Las Partes, en las calidades que intervienen, declaran no tener impedimento y estar en capacidad legal para suscribir este Convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - Antecedentes:

La elaboración del presente Convenio tiene el siguiente sustento constitucional, legal, estatutario y actos administrativos:

Constitución de la República del Ecuador

"Art. 22.- Las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría."

"Art. 23.- Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales."

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...).

Art. 276.-El régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos: (...) 7. Proteger y promover la diversidad cultural y respetar sus espacios de reproducción e intercambio; recuperar, preservar y acrecentar la memoria social y el patrimonio cultural.

Art. 377.- El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.

Art. 378.- El sistema nacional de cultura estará integrado por todas las instituciones del ámbito cultural que reciban fondos públicos y por los colectivos y personas que voluntariamente se vinculen al sistema. Las entidades culturales que reciban fondos públicos estarán sujetas a control y rendición de cuentas. El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través del órgano competente, con respeto a la libertad de creación y expresión, a la interculturalidad y a la diversidad; será res responsable de la gestión y promoción de la cultura, así como de la formulación e implementación de la política nacional en este campo.

Art. 380.- Serán responsabilidades del Estado: () 1. Velar, mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador." (...) 6. Establecer incentivos y estímulos para que las personas, instituciones, empresas y medios de comunicación promuevan, apoyen, desarrollos y financien actividades culturales. () 7. Garantizar la diversidad en la oferta cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva.

Ley Orgánica de Cultura

Art. 6.- De la garantía y patrocinio de los derechos culturales. - Los derechos culturales serán garantizados por el Estado y patrocinados por las entidades que conforman el Sistema Nacional de Cultura, las cuales implementarán las acciones de orden técnico, administrativo, financiero y legal correspondientes, de conformidad con la Ley.

Art. 80.- Del reconocimiento de las manifestaciones culturales. Se reconocen como pertenecientes al patrimonio cultural nacional intangible o inmaterial, entre otras manifestaciones culturales, y siempre que sean compatibles con los derechos humanos, derechos de la naturaleza, derechos colectivos y las disposiciones constitucionales, las siguientes: (...)

También se reconocerá como parte del patrimonio cultural nacional inmaterial a la diversidad de expresiones del patrimonio alimentario y gastronómico, incluidos los

paisajes y los territorios de patrimonio agro biodiverso, en articulación con organismos competentes.

Art 151.- De su Naturaleza Jurídica. - La Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión es una entidad con personería jurídica de derecho público, autonomía responsable y gestión descentralizada, administrativa y financiera.

Art. 153.- De sus competencias. - La Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión tiene entre sus competencias: (.) c) Impulsar la participación de la ciudadanía en la vida cultural mediante acciones de educación no formal y de creación de públicos críticos que accedan a la exhibición y programaciones de expresiones culturales diversas y permitan el disfrute de las artes;

Art. 156.- Del presidente de la Sede Nacional y sus atribuciones. - El Presidente de la Sede Nacional de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión será elegido para un período de cuatro años, pudiendo ser reelecto por un período adicional y, tendrá las siguientes atribuciones: (.) d) Promover vínculos regionales e internacionales de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión y representarla a nivel internacional;

Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Casa de la Cultura Ecuatoriana

La Misión de la Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión”, conforme al Estatuto Orgánico por Procesos, es un espacio democrático inclusivo donde se promueve y difunde las artes, las letras, el pensamiento nacional e internacional, el patrimonio y otras manifestaciones culturales, mediante la gestión de bienes, productos y servicios culturales de calidad, para el disfrute, enriquecimiento y realización de la sociedad ecuatoriana.

El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Casa de la Cultura Ecuatoriana estipula que la misión de la Dirección de Fomento Artístico y Cultural es “*Promover las diversas expresiones artísticas y culturales; así como administrar los espacios públicos destinados a las artes escénicas, a través de la ejecución de planes, programas artísticos culturales, con el propósito de satisfacer las necesidades de los diferentes públicos y gestores culturales*”.

En el numeral 1.3.2.1., denominado Gestión de Fomento Artístico y Cultural, dentro de las atribuciones y responsabilidades se encuentran entre otras: “*a) Elaborar programas y proyectos que promuevan la producción, circulación, conocimientos de expresiones artísticas y culturales; (...) c) Promover la producción artística y cultural del país con énfasis en la diversidad cultural; d) Gestionar las actividades artísticas y culturales propias de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión; (...) h) Gestionar y administrar las actividades a desarrollarse en los espacios públicos destinados a las artes escénicas. (...)*”

La Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión" fue creada el 9 de agosto de 1944, mediante Decreto Ejecutivo N° 707, publicado en el Registro Oficial No. 71 de 25 de agosto de 1944. Es una Institución orientada a fortalecer el devenir histórico de la patria y cuyo fundamental propósito busca dirigir la cultura con espíritu esencialmente nacional, en todos los aspectos posibles a fin de crear y robustecer el pensamiento científico, económico, jurídico y la sensibilidad artística de la colectividad ecuatoriana.

Estatuto Cooperativa de Servicios de Comercio Justo "Sur-Siendo Redes y Sabores"

Artículo 1.- CONSTITUCIÓN: Se constituye la COOPERATIVA DE SERVICIOS DE COMERCIO JUSTO SUR-SIENDO REDES Y SABORES COOPSURSIENDO que se regirá por la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General, las Resoluciones de la Superintendencia, del ente regulador, el presente Estatuto, los Reglamentos internos y las normas jurídicas que le fueren aplicables, en razón de su actividad

Artículo 3.- OBJETO SOCIAL: La cooperativa tendrá como objeto social principal la comercialización de alimentos y bebidas agroecológicas con criterios de comercio justo.

Artículo 4.- ACTIVIDADES: Para el cabal cumplimiento de su objeto social principal, la cooperativa podrá efectuar las siguientes actividades: 1. Adquirir, arrendar, enajenar, administrar, prender o hipotecar bienes inmuebles; 2. importar maquinaria, vehículos, equipos, materia prima, insumos y similares, destinados al cumplimiento de su objeto social; 3. Exportar la producción de sus asociados preservando la soberanía alimentaria; Propender al mejoramiento social de sus miembros, mediante la comercialización de los productos o servicios desarrollados por ellos; Propender a la eficiencia de las actividades económicas de sus asociados, fomentando el uso de técnicas y tecnologías innovadoras y amigables con el medio ambiente; Suscribir convenios de cooperación técnica y capacitación con organismos gubernamentales y no gubernamentales, nacionales y/o extranjeros, para el fortalecimiento de las capacidades de sus asociados; y, Promover la integración con organizaciones afines o Complementarias, procurando el beneficio colectivo.

La cooperativa tiene una amplia trayectoria en la realización de ferias agroecológicas donde convergen distintas organizaciones populares del campo y la ciudad del DMQ y de la provincia de Pichincha, mismas que se han replicado en los espacios verdes de la CCE y en las que se han obtenido muy buenos resultados.

En este contexto, se ha identificado una oportunidad para la reactivación del sector artístico y cultural que atraviesa una fuerte crisis debido a la pandemia Covid-19 y la crisis social y económica que vive el país, esto se logrará a través de la potenciación de la feria con el componente artístico para que se convierta en un punto de intercambio de saberes y de convergencia de diversas expresiones artísticas y culturales entre ambas instituciones y la ciudadanía en general.

Actos administrativos

El Sr. Roberto Guerrero, Gerente de la Cooperativa "Sur-Siendo Redes y Sabores" realizó un acercamiento con la CCE a través del Mgs. Andrés Madrid, Secretario General y de la Mgs. Mariuxi Ávila, Directora de Fomento Artístico y Cultural para solicitar la firma de un convenio de cooperación interinstitucional.

El 16 de noviembre de 2021, ingresa el oficio de la Cooperativa "Sur-Siendo Redes y Sabores" con la petición de las áreas verdes de la CCE con el fin de realizar la primera feria agroecológica "Madre Tierra", esto a razón del acercamiento mantenido en días previos con el Secretario General y la Directora de Fomento. Los días: 4 de diciembre de 2021, 20 de marzo y 24 de abril del 2022 se desarrollaron las ferias agroecológicas con una buena acogida de la ciudadanía. Desde entonces se realizan ferias semanales con una amplia presencia de productores comprometidos con la preservación del patrimonio alimentario, artistas y ciudadanía.

Mediante oficio Nro. 001-coopsursiendo-2022, del 28 de marzo de 2022, el Sr. Roberto Guerrero, Gerente de la Cooperativa de Servicios de Comercio Justo "Sur-Siendo Redes y Sabores", solicita a la CCE la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional.

Mediante memorando Nro. CCE-DFAC-2022-0880-M, de 14 de julio de 2022, la directora de Fomento Artístico y Cultural, Mgs. Mariuxi Alexandra Ávila Manrique, informa al presidente de la Sede Nacional, Soc. Fernando Rafael Cerón Córdova: *"Remito a usted, señor Presidente el Informe Técnico de Cooperación interinstitucional entre la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión y la Cooperativa de Servicios de Comercio Justo "SUR-SIENDO REDES Y SABORES", a fin de que, salvo su mejor criterio, se firme un convenio específico con la finalidad de realizar actividades conjuntas entre las dos entidades."*

En el informe también se expone: *"A partir de lo expuesto, se recomienda la suscripción de un convenio específico de cooperación entre la CCE y Cooperativa "Sur-Siendo Redes y Sabores" con el fin de propiciar el intercambio de saberes sobre el patrimonio alimentario y las expresiones culturales mediante la realización de las ferias denominadas: "La Canasta" Feria Agroecológica Cultural.*

El memorando Nro. CCE-DFAC-2022-0880-M, fue reasignado a la Dirección Jurídica, por el presidente de la Sede Nacional, con la nota *"Favor su revisión"*, documento que ha sido consensuado por las partes y autorizado en su contenido para la suscripción.

CLÁUSULA SEGUNDA. - Objeto:

El presente convenio marco interinstitucional entre la CCE y Cooperativa Sur-Siendo Redes y Sabores pretende desarrollar una alianza estratégica entre las Partes para articular programas, proyectos y actividades destinadas al intercambio

de saberes, a la soberanía alimentaria y a la circulación de expresiones artísticas y culturales del país pudiendo formular programas y acciones de vinculación con la comunidad en los ámbitos de la cultura y el patrimonio alimentario a través de la realización de ferias agroecológicas culturales.

CLÁUSULA TERCERA. - Justificación del Convenio:

Este convenio refleja una oportunidad para la consecución del Plan Estratégico AWANA (2022-2025) – *Ecosistema Plurinacional de Artes, Creatividades, Memorias, Culturas y Territorios* que conlleva el seguimiento de los valores institucionales en: a) *cuidado y cooperación entre las diversidades humanas*, b) *protección de la naturaleza de la que formamos parte*, c) *intercambio afectuoso entre las culturas sin imposiciones ni violencias*, d) *Búsqueda continua de la equidad*, e) *Defensa de los territorios*, f) *reciprocidad entre provincias* y en particular respecto al OEI 1 : *Fomentar la investigación, la circulación y la sostenibilidad ambiental y económica de contenidos artísticos, científicos, creativos e innovadores a nivel nacional, internacional y en contextos de movilidad humana*. En el marco de este objetivo estratégico, se busca plantear programas y proyectos en el ámbito del arte y la cultura en sinergia con el derecho a la soberanía alimentaria, a una cadena de comercialización y producción sustentable de alimentos primarios agroecológicos y productos artesanales, el impulso de la institución hacia la reactivación económica tanto de sector cultural como de la ciudadanía en general.

La suscripción del convenio de cooperación es coherente para los fines mencionados ya que, por una parte, permitiría a la CCE generar vínculos estrechos con los pequeños productores, artistas, gestores y la comunidad y la dinamización de los espacios de la Sede Nacional. Por tanto, la Dirección de Fomento Artístico y Cultural con su campo de acción permite operativizar el OEI 1 puesto que, esta dirección tiene la misión de: *Promover las diversas expresiones artísticas y culturales, así como administrar los espacios públicos destinados a las artes escénicas, a través de la ejecución de planes, programas artísticos culturales, con el propósito de satisfacer las necesidades de los diferentes públicos y gestores culturales* según reza el Estatuto de Gestión Organizacional por procesos de la CCE.

Por estas razones, se estima que no solo es viable, sino pertinente la suscripción de este convenio desde un punto de vista técnico, social y económico.”

CLÁUSULA CUARTA. - Objetivos:

Fortalecer los procesos de intercambio, memoria colectiva, saberes y prácticas culturales en torno al patrimonio alimentario y a la cultura a través de la organización de “La Canasta”, Feria Agroecológica Cultural.

Organizar a productores agroecológicos bajo un concepto de revalorización del patrimonio alimentario mediante actividades culturales que promuevan y visibilicen sus prácticas.

Evaluar el impacto de las acciones encaminadas en relación con la creación de estos espacios para la mejora continua de los programas a desarrollar.

CLÁUSULA QUINTA. - Compromisos:

5.1 Compromisos Conjuntos

5.1.1.- La realización de la Feria Agroecológica Cultural “La Canasta”, en los espacios de la CCE.

5.1.2.- Desarrollar un trabajo conjunto en cuanto a la promoción de las ferias.

5.1.3.- Intercambio de información y publicaciones sobre temas de interés común.

5.1.4.- Coordinar los horarios de entrada y salida de productores, artistas y ciudadanía entre la Dirección Administrativa, Dirección de Fomento Artístico y Cultural y los responsables por parte de la Cooperativa de Servicios de Comercio Justo “Sur-Siendo Redes y Sabores”.

5.1.5.- Dar seguimiento a la ejecución de las Ferias para lo cual se conformará una comisión entre un delegado de la Cooperativa “Sur-Siendo Redes y Sabores” y Casa de la Cultura Ecuatoriana. La Sede Nacional de la CCE designa a la directora de Fomento Artístico y Cultural para estas funciones debiendo la Cooperativa officiar en los siguientes 30 días con su delegación, a fin de realizar evaluaciones semestrales denominadas “Evaluación periódica” para la medición del objeto del convenio.

5.1.6.- Búsqueda de mecanismo de autogestión para el mantenimiento tanto del espacio verde, los baños, la bodega y de todos los espacios utilizados directa e indirectamente para la realización de la “La Canasta” Feria Agroecológica Cultural.

5.1.7.- Realización de “La Canasta” Feria Agroecológica Cultural de forma semanal todos los domingos durante la vigencia de este instrumento y, excepcionalmente, días adicionales previo acuerdo entre las Partes en el período comprendido entre el 11 de septiembre de 2022 a julio de 2025. Las ferias podrían suspenderse por situaciones ajenas a ambas instituciones sin que eso implique incumplimiento del convenio por ninguna de las partes.

5.1.8.- Organizar y coordinar una agenda de actividades artísticas culturales todos los domingos por parte de la CCE para la potencialización de las Ferias.

5.1.9.- Evaluar el impacto de avance cada 6 meses desde la suscripción del convenio, y un informe final cumplido el plazo.

5.2 Compromisos de la Sede Nacional

5.2.1.- Señalar y delimitar los espacios como: las áreas verdes, baños, bodega y otros para la realización de la feria según el cronograma previsto.

5.2.2.- Organizar con base en disponibilidad presupuestaria la agenda artística para la realización de "La Canasta", Feria Agroecológica Cultural.

5.2.3.- Realizar la difusión de las actividades por todos los medios disponibles de la Casa de la Cultura en coordinación con la Cooperativa "Sur Siendo Redes y Sabores".

5.3 Compromisos de la Cooperativa

5.3.1.- Designar a la firma del convenio mediante oficio un delegado/a que hará las veces de responsable de ejecución de las ferias quien recibirá y será responsable de la custodia de las llaves de una bodega que la CCE entregará para ubicación de bienes u objetos de los comerciantes que se encuentren en los espacios designados. La CCE no será responsable de pérdidas de bienes u objetos de los participantes.

5.3.2.- Efectuar la limpieza general de los espacios asignados para realización de las ferias, tanto del espacio verde, los baños, la bodega y de todos los espacios utilizados directa e indirectamente para la realización de "La Canasta" Feria Agroecológica Cultural.

5.3.3.- Disponer de los recursos logísticos para la convocatoria y llegada de los productores.

CLÁUSULA SEXTA. - Administración del Convenio:

La Sede Nacional designa administradora/r de este Convenio a la Directora/r de Fomento Cultural o a quien ella/el delegue, quien será el encargado de coordinar las actividades necesarias para la correcta ejecución del proyecto, velando por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones asumidas a través de este instrumento legal.

La Cooperativa, en el término de ocho días comunicará a la Sede Nacional, la designación del administrador del presente Convenio, en ella consignará todos los datos que permitan la comunicación ágil y oportuna para el cumplimiento del convenio.

Los administradores están obligados a:

1) Difundir y promover el objeto convenido en el presente convenio y sus ámbitos de gestión.

- 2)** Designar a un/a delegado/a por cada Institución para el seguimiento de acciones para la ejecución de este Convenio.
- 3)** Desarrollar conjuntamente planes, programas, proyectos y actividades en los ámbitos de interés convenidos por las Partes en el objeto del presente convenio, reconociendo siempre los derechos de propiedad intelectual y créditos de realización conjunta.
- 4)** Contribuir con la disposición de los recursos logísticos, tecnológicos, humanos y de infraestructura de cada Institución para el desarrollo de actividades y proyectos previamente definidos y planificados.

Los Administradores del Convenio de cada Institución efectuarán el control, seguimiento y evaluación de las actividades para el cabal cumplimiento del objeto de este instrumento. En caso de que alguna de las Instituciones, a través de sus Administradores del Convenio determine que la ejecución del proyecto no se cumple de conformidad con lo aprobado, solicitará por escrito a la Institución pertinente que corrija las deficiencias del caso, en el término máximo de diez (10) días.

CLÁUSULA OCTAVA: Plazo del Convenio. -

El plazo de duración de este Convenio será de tres (3) años contados a partir de la suscripción de este instrumento.

CLÁUSULA NOVENA: Terminación del Convenio:

El Convenio terminará en los siguientes casos:

- 9.1.** Por cabal cumplimiento de las obligaciones.
- 9.2.** Por cumplimiento del plazo.
- 9.3.** Por mutuo acuerdo de las partes.
- 9.4.** Por terminación unilateral declarada por una de las partes cuando la otra incumpliere una o alguna de las obligaciones asumidas en este convenio.

Para el caso del numeral 9.4. (cuando fuere aplicable), la Parte afectada por el incumplimiento de la otra especificará por escrito las deficiencias en la ejecución del proyecto, y su decisión de dar por terminado este Convenio en caso de que no sean corregidas en el término máximo de diez (10) días. Finalizado el término concedido, de no hacerse las correcciones antes mencionadas, el Administrador de la Parte afectada notificará a la otra con la terminación unilateral del Convenio, procediendo a liquidarlo.

Terminado el Convenio por cualquiera de las causas citadas, las Partes se encuentran en la obligación de realizar una evaluación mutua de su cumplimiento y proceder a la suscripción de un acta de liquidación en la que se dejará constancia del nivel de ejecución del convenio, las obligaciones generadas como consecuencia de este que quedaren pendientes de solución, así como las alternativas y los responsables de su seguimiento hasta su culminación.

CLÁUSULA DÉCIMA: Relación laboral. -

Las personas que en virtud de la suscripción de este instrumento intervengan en su implementación y actividades que se generen, no contraen ningún tipo de relación laboral o comercial ni con la Sede Nacional de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión, ni con la Cooperativa, por lo que estos quedan exentos de cualquier obligación o reclamo que se suscitere.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Normas Supletorias. -

En todo lo que no esté previsto en este Convenio, se entenderán incorporadas las normas de derecho común aplicables para esta clase de instrumentos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Controversias. -

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución de este Convenio las Partes libre y voluntariamente tratarán de solucionarlas en forma directa y amistosa, en un término no mayor a treinta (30) días, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida.

De no llegar a un acuerdo directo, las partes se someterán a un proceso de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Quito, de conformidad a lo determinado en la Ley de Arbitraje y Mediación y el reglamento de dicho Centro. En caso de no existir acuerdo, las partes podrán recurrir a los jueces competentes del cantón Quito.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Documentos Habilitantes. -

Son documentos habilitantes y forman parte de este instrumento los siguientes:

12.1. Documentos que acreditan la capacidad legal en que comparece el señor presidente de la Sede Nacional de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión.

12.2. Documentos que acreditan la capacidad legal en que comparece el señor Gerente de la Cooperativa de Servicios de Comercio Justo "Sur-Siendo Redes y Sabores"

12.3. Informe de Viabilidad del Proyecto, preparado por la Unidad de Planificación.

12.4. Cronograma de actividades.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Domicilio. -

Para cualquier notificación o comunicación relacionada con el cumplimiento de este Convenio, las Partes fijan su domicilio en las direcciones que se indican a continuación:

SEDE NACIONAL DE LA CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA:

Dirección: Avenida 6 de diciembre Nro. 16-224 y Av. Patria. (Quito-Ecuador)

Teléfono: 2905252

Correo electrónico: presidencia@casadelacultura.gob.ec

COOPERATIVA DE SERVICIOS DE COMERCIO JUSTO:

Dirección: Calle Juan de Aguilar S17-49 y Calle Cristóbal Enríquez, Cdra. Tarqui – Parroquia la Mena – Quito - Ecuador

Teléfono: (593) 022960717

Correo electrónico: r.guerrero@alimentosmadretierra.com

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Aceptación y Ratificación. -

Las Partes se afirman y ratifican en el contenido de este instrumento, procediendo a firmarlo en unidad de acto, en tres (3) ejemplares de igual valor y contenido, en la ciudad de Quito, a 11 de septiembre de 2022.

Soc. Fernando Rafael Cerón Córdova
**PRESIDENTE DE LA SEDE NACIONAL
DE LA CASA DE LA CULTURA
ECUATORIANA**

Sr. Roberto Vinicio Romero Vargas
**GERENTE DE LA COOPERATIVA DE
SERVICIOS DE COMERCIO JUSTO
"SUR-SIENDO REDES Y SABORES"**

